



Expte. 400-7008/22.-

//La Plata,

VISTO, la Ley de Educación Superior Nro. 24.521, artículo 44, que establece que la evaluación de las universidades se realizará a través de dos instancias complementarias, debiendo las universidades asegurar el funcionamiento de la instancia interna de evaluación -la autoevaluación- que tendrá como objetivo analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejoramiento; y

CONSIDERANDO,

QUE, la Resolución de la EX-2018-36831938-APN-DAC#CONEAU en su art. 2 establece diferentes recomendaciones que deberán ser implementadas ante una próxima acreditación de las carreras universitarias que se dictan en esta Casa de Estudios;

QUE, al momento de realizarse la autoevaluación institucional y la acreditación de las carreras, esta Casa de Estudios tuvo que llevar adelante el cumplimiento de diversos requerimientos que obran en el expediente, los cuales fueron oportunamente realizados, así como otros forman parte del Plan de mejoras indicados en la norma citada anteriormente;

QUE, es necesario llevar adelante una nueva autoevaluación institucional a fin de poder conocer si efectivamente se han arribado a los objetivos previstos en los Planes de Acción elaborados por las diferentes Secretarías de esta Casa de Estudios;

QUE, el proceso de Autoevaluación Institucional debe abarcar las diversas funciones de la Universidad –enseñanza, extensión e investigación-, así como el desarrollo edilicio y la forma de organización política.

QUE, es necesario formalizar los procedimientos por los que se llevaran a cabo las autoevaluaciones institucionales tal como se menciona en el apartado anterior;

QUE, es necesario establecer parámetros que harán que el proceso de Autoevaluación Institucional y seguimientos pueda ser llevado adelante en tiempo y forma, optimizando recursos, tomando para ello los “Lineamientos para la Evaluación Institucional” elaborados por la CONEAU;

Por ello, el Honorable Consejo Directivo, en sesión del día 15 de junio próximo pasado, en base a lo dictaminado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza, por unanimidad de sus miembros presentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer la puesta en funcionamiento del proceso de Autoevaluación Institucional, el cual estará a cargo de la Secretaría General junto a la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios, por el término de dieciocho meses, el cual podrá prorrogarse por seis meses más.

Vencido el plazo, para cualquier supuesto, deberá presentarse al Consejo Directivo el resultado de la Autoevaluación institucional, distinguiendo los indicadores e indicando las propuestas de planes y mejoras en base a los resultados obtenidos de la Autoevaluación, conforme lo establecido en la Res. EX-2018-36831938-APN-DAC#CONEAU, art. 2, el informe se confeccionará por cada una de las Secretarías, conforme el Organigrama aprobado por el Consejo Directivo Res. N°003/22.

ARTICULO 2º: La Autoevaluación institucional recaerá sobre las siguientes dimensiones:

- a) Docencia
- b) Investigación, desarrollo y creación
- c) Extensión, producción de tecnología y transferencia
- d) Gestión y gobierno
- e) Recursos humanos
- f) Infraestructura y recursos materiales
- g) Servicios de biblioteca, de información e informáticos
- h) Otros, que las autoridades estimen corresponder

ARTÍCULO 3º: Cada Secretaría deberá remitir a la Secretaria de Asuntos Académicos los Planes de Mejora, de corresponder, presentados oportunamente para el proceso de evaluación y acreditación anterior, a fin de poder confeccionar los criterios y parámetros del seguimiento de los mismos.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese y dese amplia difusión.

Déjese constancia que la presente Resolución llevará el número 028/22 del Registro Digital pertinente. CONSTE.-

RESOLUCION DEL C.D. N° 028